



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 025-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 13 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 754 fechado el 06/febrero/2024, remitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre designación de comisión de liquidación de oficio de proyectos de inversión y actividades ejecutados y financiados por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 5) del artículo tercero “Designar comisiones de recepción y liquidación de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza”, (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 313-2019-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “*Procedimiento de liquidación de oficio de los proyectos de inversión y actividades ejecutados y financiados por la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca*”, la misma que regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VIII, la procedencia de la liquidación de oficio, susceptible de ser considerado en el proceso de liquidación de oficio al cumplimiento de las condiciones señaladas en los numerales 8.1 al 8.4, de igual manera, el rubro IX del mismo precepto normativo regula, los requisitos para la liquidación de oficio de proyectos de inversión pública o actividades carentes de informe final, a cuyo tenor de los literales c) y d) el Departamento de Liquidación de Obras, solicito autorización de la procedencia de liquidación de oficio y conformación de la comisión de liquidación de oficio que, a su turno se emita la Resolución Gerencial Municipal de autorización para practicar la liquidación de oficio y designación de la comisión de liquidación de oficio del proyecto;

Que, mediante publicación de fecha 24 de enero de 2024, en el diario “Sin fronteras” se notificó a los ejecutores de obra, para la presentación del informe final del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MARIANO MELGAR -RED DE SALUD SAN ROMAN-DISA PUNO-, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” con CUI N° 2082274, ejecutados en el año 2013, documentación que posteriormente el Gerente de Infraestructura requirió al Sub Gerente de Archivo Central con informe N° 219-MPSR-J/GEIN-MHAM, a cuya respuesta señalo que se realizó la búsqueda correspondientes en los legajos de esta Sub Gerencia de archivo central, en la cual se encontró documentación referente a la obra siendo este el Informé de corte al 31 de diciembre, la misma que cuenta con 1844 folios;

Que, mediante informe N° 008-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, de fecha 25 de enero de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicito a la Gerencia Municipal autorización para proceder con la liquidación por oficio del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO

- 📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
- ☎ Central Telefónica: (051) 321201
- 🌐 www.gob.pe/munisanroman
- ✉ mpsrl@munisanroman.gob.pe



DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MARIANO MELGAR - RED DE SALUD SAN ROMAN-DISA PUNO-, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” con CUI N° 2082274;

Que, el Gerente Municipal mediante memorándum N° 051-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 29 de enero de 2024, autoriza a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cierre del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MARIANO MELGAR -RED DE SALUD SAN ROMAN-DISA PUNO-, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” con CUI N° 2082274, consignado en el informe N° 008-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, disponiendo la continuar del trámite conforme a la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, siendo derivado el expediente tramitado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras al responsable de la Oficina de Liquidación de Obras con Memorándum N° 056-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, a fin de que continúe el proceso de liquidación correspondiente, quien a su turno con informe N° 017-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R, solicita acto resolutorio de designación de la comisión de liquidación de oficio, cuya propuesta es contenida en el carta N° 187-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 313-2019-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Archivo Central;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, autorizados con memorándum N° 051-2024-MPSR-J/GEMU, quedando integrada por los siguientes servidores:

NOMBRE	COLEGIO PROFESIONAL	DEPENDENCIA	CARGO
FREDY MIGUEL CONDORI CARCAUSTO	CIP. N° 169013	Departamento de Liquidación de Obras	PRESIDENTE
JOHN DARWIN TICONA QUISPE	CIP. N° 167739	Unidad de Supervisión y Liquidación Obra.	PRIMER MIEMBRO
WILFREDO CONTRERAS HUISA	MAT. N° 2259	Departamento de Liquidación de Obras.	SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que el proyecto de inversión considerado para su trámite de liquidación de oficio es el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MARIANO MELGAR -RED DE SALUD SAN ROMAN-DISA PUNO-, EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN PUNO” con CUI N° 2082274.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la comisión nominada con la presente resolución y al Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ceñirse a los procedimientos de liquidación de oficio señalados en la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Archivo Central y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

.....
Ing. Melquiades H. Ayque Mamarí
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO
DLO
INTEGRANTES DE COMISIÓN

